



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina2016@gmail.com

BANDO MUNICIPAL

El artículo 137.1 del R.D. Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el T.R.L.O.T.A.U.C.L.M. obliga a los propietarios de terrenos a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos precisos a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas.

LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES DE HIENDELAENCINA, aprobada por este ayuntamiento en fecha 29 de septiembre de 2017, establece en su artículo 7.2. *"Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores."*

Por la apuntada razón, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales vigentes -en especial el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y puntos 8, 13, 24 y 27 del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales- vengo a dictar el siguiente,

BANDO:

Todas las personas físicas y jurídicas que sean propietarias de terrenos, construcciones y edificios (sitos en terreno urbano) en este término municipal, deberán mantenerlos limpios y libres de hierbas, matojos y malezas, para garantizar que reúnen las condiciones de seguridad y salubridad exigibles.

En caso de no proceder a su limpieza, se prevé la ejecución subsidiaria por parte de la Administración prevista en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 19 y ss. de la Ordenanza de Limpieza de Solares de Hiendelaencina. Por ello, debidamente notificada al particular interesado la resolución que ordene la ejecución material y transcurrido el plazo al efecto concedido sin darle cumplimiento, la Administración la realizará **a costa del obligado**, bien por sí o a través de las personas que determine, todo ello sin perjuicio de la **apertura de expediente sancionador**.

Esta Alcaldía confía en la buena disposición y responsabilidad de todos los propietarios de solares ubicados en zona urbana para que sean conscientes de la peligrosidad que, sobre todo en periodo estival, se deriva por el riesgo de incendios ante la existencia de maleza seca y otros elementos combustibles en solares. Mas en este año en el que ha habido una gran cantidad de lluvia, que ha hecho que la vegetación esté muy frondosa.

En Hiendelaencina a 20 de junio de 2018.
El Alcalde Presidente.- Mariano Escribano Gismera.